

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO (01)

Partida	:	16
Capítulo	:	24
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		82.511.969
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		77.047.490
	02	Del Gobierno Central		77.047.490
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		27.646.975
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		20.227.852
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		29.089.173
	010	Subsecretaría de Salud Pública		83.490
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10.304
07		INGRESOS DE OPERACION		4.942.479
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		286.191
	99	Otros		286.191
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		207.788
	10	Ingresos por Percibir		207.788
15		SALDO INICIAL DE CAJA		17.717
		GASTOS		82.511.969
21		GASTOS EN PERSONAL	02	41.901.878
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	14.834.598
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		25.549.397
	01	Al Sector Privado		5.011
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.011
	03	A Otras Entidades Públicas		25.544.386
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		25.544.386
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		208.231
	04	Mobiliario y Otros		208.231
35		SALDO FINAL DE CAJA		17.865

Glosas :

01 Dotación Máxima de Vehículos 79

02 Incluye:

a) Dotación máxima de Personal

a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834

- N° de cargos 2.930

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664

(personal diurno)

- N° de horas semanales 14.727

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076

(personal con 28 horas)

- N° de cargos 131

- N° de horas semanales 3.668

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 16 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá

derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 818.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 1.095.941

b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

- Miles de \$ 2.245.888

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 950

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 135

c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 307.080

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 181.060

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 1.096.627

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 12

- Miles de \$ 70.289

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 118

- Miles de \$ 85.985

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03

Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 188.913